



PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MARCO GENERAL

1. ¿Cuáles son las normas vigentes para promover Asociaciones Público Privadas (APP) y Proyectos en Activos?

Las normas vigentes para promover Asociaciones Público Privadas son el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

2. ¿Los gobiernos regionales y locales pueden promover Asociaciones Público Privadas (APP) y Proyectos en Activos?

Sí, los Gobiernos Regionales y Locales (Municipalidades Provinciales y Distritales) pueden promover Asociaciones Públicos Privadas y Proyectos en Activos.

ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

3. ¿Qué es una Asociación Público Privada?

Las Asociaciones Público Privada constituyen una de las modalidades de participación de la inversión privada, en la que se distribuyen de manera adecuada los riesgos del proyecto y se destinan recursos, preferentemente del sector privado, para la implementación de proyectos en los que se garanticen Niveles de Servicios óptimos para los usuarios. Esta modalidad se implementa mediante Contratos de largo plazo, en los que la titularidad de las inversiones desarrolladas puede mantenerse, revertirse o ser transferidas al Estado, según la naturaleza y alcances del proyecto y a lo dispuesto en el respectivo Contrato.

4. ¿Qué beneficios potenciales tiene una APP?

Según el Banco Mundial¹, los beneficios potenciales que tiene un APP son los siguientes:

- Como una vía para que el sector privado introduzca tecnología e innovación para mejorar el suministro de servicios públicos a través de la eficiencia operativa;

1 Tomado de: <https://ppp.worldbank.org/public-private-partnership/es/asociaciones-publico-privadas/beneficios-riesgos>

- Como incentivo para que el sector privado entregue los proyectos a tiempo y dentro del presupuesto acordado;
- Como inserción de certeza dentro del presupuesto a través del tiempo, ya que se establecen gastos del proyecto de infraestructura en el presente y en el futuro;
- Como una vía para desarrollar las capacidades locales del sector privado a través de la propiedad conjunta con grandes empresas internacionales, así como oportunidades de subcontratación de empresas locales para obras civiles, obras eléctricas, instalaciones, servicios de seguridad, servicios de limpieza, servicios de mantenimiento, etc.;
- Como vía para que el sector privado aumente su participación gradualmente en las empresas estatales y en el gobierno (especialmente firmas extranjeras);
- Crea diversificación en la economía ya que hace al país más competitivo, e impulsa los negocios y la industria asociada mediante el desarrollo de la infraestructura (como la construcción, el equipo, los servicios de apoyo, etc.);
- Como complemento a las limitaciones de las capacidades del sector público para satisfacer la creciente demanda de desarrollo de la infraestructura;
- Como una extracción al largo plazo de *value-for-money* a través de la transferencia apropiada de riesgos hacia el sector privado durante el periodo del proyecto- desde el diseño y construcción al mantenimiento y las operaciones.

5. ¿Cómo se clasifican las APP?

Las Asociaciones Público Privadas se clasifican en:

a) Por su origen

- ✓ Iniciativa Estatal: Aquellos proyectos de APP que el Estado por propia iniciativa promueve su planificación y desarrollo.
- ✓ Iniciativa Privada: Aquellos proyectos de APP que el sector privado presenta ante el Estado para su desarrollo y se tramitan conforme a los procedimientos establecidos en la Ley y su reglamento.

Las iniciativas privadas tienen el carácter de peticiones de gracia. En consecuencia, el derecho del proponente se agota con la presentación de la iniciativa privada ante el OPIP.

b) Por su Financiamiento

- ✓ Cofinanciadas: son aquellas que requieren cofinanciamiento, u otorgamiento o contratación de garantías financieras o garantías no financieras que tienen probabilidad significativa de demandar cofinanciamiento.
- ✓ Autofinanciadas: son aquellas con capacidad propia de generación de ingresos, que no requieren cofinanciamiento y cumplen con las siguientes condiciones:
 - Requieren garantías financieras mínimas, entendidas como aquellas que no superan el

cinco por ciento (5%) del CTI o, del CTP en caso no contengan componente de inversión; y/o,

- Requieren garantías no financieras con probabilidad mínima o nula, entendidas como aquellas en las que la probabilidad de demandar cofinanciamiento no sea mayor al diez por ciento (10%) para cada uno de los primeros cinco (05) años de vigencia de la cobertura de la garantía prevista en el Contrato.

6. ¿Qué entidades pueden desarrollar un proceso de APP o de Proyectos en Activos?

Las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No Financiero, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, entre las que se encuentran: (i) Ministerios; (ii) Gobiernos Regionales; (iii) Gobiernos Locales; y, (iv) otras entidades públicas habilitadas por ley expresa.

7. ¿Cuáles son las fases del proceso de desarrollo de una APP?

Las fases de desarrollo de una APP son las siguientes:

- a) Planeamiento y Programación
- b) Formulación
- c) Estructuración
- d) Transacción
- e) Ejecución Contractual

8. ¿Cómo es el desarrollo de una APP por Iniciativa Estatal?

Una APP de Iniciativa Estatal cuenta con las siguientes fases de desarrollo:

- a) Planeamiento y Programación.- Comprende la planificación de los proyectos y de los compromisos, firmes o contingentes cuantificables, correspondientes a Asociaciones Público Privadas. Dicha planificación se articula con la Programación Multianual de Inversiones y se materializa en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas.
- b) Formulación.- Comprende la elaboración y aprobación del Informe de Evaluación sobre la base de los estudios técnicos. Está a cargo de la entidad pública titular del proyecto o de PROINVERSIÓN, en el marco de sus respectivas competencias. La fase de Formulación culmina con la incorporación del proyecto al proceso de promoción.
- c) Estructuración.- Comprende el diseño del proyecto como Asociación Público Privada, incluida su estructuración económico financiera, mecanismo de retribución en caso corresponda, asignación de riesgos y diseño del contrato. La estructuración está a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), en coordinación con la entidad pública titular del proyecto, con el organismo regulador, de corresponder, y con el Ministerio de Economía y Finanzas. La fase de Estructuración culmina con la elaboración de las Bases y de la Versión Inicial del Contrato.

- d) Transacción.- Comprende la apertura al mercado del proyecto. El OPIP determina el mecanismo de adjudicación aplicable, el cual puede ser licitación pública, concurso de proyectos integrales u otros mecanismos competitivos. Una vez realizada la convocatoria, el OPIP recibe y evalúa los comentarios de los postores a las Bases y a la Versión Inicial del Contrato y efectúa el proceso de evaluación de propuestas técnicas y/o económicas. La fase de Transacción culmina con la suscripción del contrato.
- e) Ejecución Contractual.- Comprende el periodo de vigencia del contrato de Asociación Público Privada, bajo responsabilidad de la entidad pública titular del proyecto. Asimismo, comprende el seguimiento y supervisión de las obligaciones contractuales. La fase de Ejecución Contractual culmina con la caducidad del respectivo contrato.

9. ¿Cómo es el proceso de una APP por Iniciativa Privada?

El proceso de una APP por Iniciativa Privada comprende las siguientes etapas enmarcadas en las distintas fases de esta modalidad de participación de la inversión privada que a continuación se precisa:

FASE	ETAPA
a) Planeamiento y Programación	Admisión a trámite Opinión de Relevancia
b) Formulación	Diseño y/o evaluación del proyecto. Formulación y opinión favorable del Informe de Evaluación Incorporación al Proceso de Promoción
c) Estructuración	Estructuración Económica Financiera, Análisis de Riesgos, Diseño de la Versión Inicial del Contrato APP, Aprobación y Publicación de la Declaratoria de Interés (DI).
d) Transacción	Publicada la Declaratoria de Interés se abre un plazo de 90 días calendario. Si hay Interesados, se realiza un Proceso de Selección.
e) Ejecución Contractual	Inversión, Operación y Mantenimiento. Seguimiento y Supervisión de las obligaciones contractuales.

10. ¿Qué proyectos se pueden ejecutar mediante la modalidad de APP?

Los proyectos en que se pueden ejecutar la modalidad de APP son los siguientes:

- a) Infraestructura pública en general, incluyendo entre otros a: redes viales, redes multimodales, vías férreas, aeropuertos, puertos, plataformas logísticas, infraestructura urbana de recreación y cultural, infraestructura penitenciaria, de riego, de salud y de educación.
- b) Servicios públicos, incluyendo entre otros a: los de telecomunicaciones, energía y alumbrado, de agua y saneamiento y otros de interés social, relacionados a la educación, la salud y el ambiente, en este último caso, aquellos como el tratamiento y procesamiento de residuos de todo tipo.
- c) Servicios vinculados a la infraestructura pública y servicios públicos que requiere brindar el Estado, incluyendo entre otros a: sistemas de recaudación de peajes y tarifas y Centros de Mejor Atención al Ciudadano.
- d) Proyectos de investigación aplicada.
- e) Proyectos de innovación tecnológica.

11. ¿Cómo pueden implementarse contractualmente una APP?

Sobre el particular, de manera enunciativa, las APP pueden implementarse a través de Contratos de Concesión, operación y mantenimiento, gerencia, así como cualquier otra modalidad permitida por la normativa vigente

PROYECTOS EN ACTIVOS

12. ¿Qué es un Proyecto en Activo?

Son proyectos de inversión privada mediante los cuales el Estado promueve la inversión privada en activos de su titularidad, presentes o futuros. Estos proyectos tienen como característica que no comprometen recursos públicos ni traslada riesgos a la Entidad pública.

13. ¿Qué proyectos se pueden ejecutar mediante la modalidad de Proyectos en Activos?

Se pueden ejecutar entre otros proyectos los siguientes: (i) viviendas de interés social; (ii) centros comerciales; (iii) camales; (iv) centros médicos; (v) centros productivos; (vi) terminales terrestres; (vii) parques industriales; (viii) mercados; (ix) playas de estacionamiento; (x) plantas de tratamiento de residuos sólidos; (xi) institutos de educación superior, entre otros.

14. ¿Cómo es el proceso de un Proyecto en Activos por Iniciativa Estatal?

Un Proyecto en Activo de Iniciativa Estatal cuenta con las siguientes fases de desarrollo:

- a) Planeamiento y Programación.- Comprende la planificación de los Proyectos en Activos. Dicha planificación se articula con la Programación Multianual de Inversiones y se materializa en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas.
- b) Formulación.- Comprende la elaboración y conformidad del Informe de Evaluación sobre la base de los estudios técnicos. La fase de Formulación culmina con la incorporación del Proyecto en Activo al proceso de promoción.
- c) Estructuración.- La fase de Estructuración comprende el diseño del Proyecto en Activo, incluida su estructuración económico financiera y el diseño del Contrato. La estructuración está a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada, en coordinación con la entidad pública titular del proyecto. La fase de Estructuración culmina con la publicación de la Declaratoria de Interés.
- d) Transacción.- Comprende la apertura al mercado del proyecto. El OPIP determina el mecanismo de adjudicación aplicable, el cual puede ser licitación pública, concurso de proyectos integrales u otros mecanismos competitivos. Una vez realizada la convocatoria, el OPIP recibe y evalúa los comentarios de los postores a las Bases y a la Versión Inicial del Contrato y efectúa el proceso de evaluación de propuestas técnicas y/o económicas. La fase de Transacción culmina con la suscripción del contrato.
- e) Ejecución Contractual.- La fase de Ejecución Contractual comprende el periodo de vigencia del contrato de Proyecto en Activo, bajo responsabilidad de la entidad pública titular del proyecto. Asimismo, comprende el seguimiento y supervisión de las obligaciones contractuales. La fase de Ejecución Contractual culmina con la caducidad del respectivo contrato.

15. ¿Cómo es el proceso de un Proyecto en Activo por Iniciativa Privada?

El proceso de Proyecto en Activo por Iniciativa Privada comprende las siguientes etapas enmarcadas en las distintas fases de esta modalidad de participación de la inversión privada que a continuación se precisa:

FASE	ETAPA
f) Planeamiento y Programación	Admisión a trámite Opinión de Relevancia
g) Formulación	Diseño y/o evaluación del proyecto. Formulación y conformidad del Informe de Evaluación
h) Estructuración	Estructuración Económica Financiera, Diseño de la Versión Inicial del Contrato Aprobación y publicación de Declaratoria de Interés (DI).
i) Transacción	Publicada la Declaratoria de Interés se abre un plazo de 90 días calendario. Si hay Interesados, se realiza un Proceso de Selección.
j) Ejecución Contractual	Inversión, Operación y Mantenimiento. Seguimiento y Supervisión de las obligaciones contractuales.

EL ROL DE PROINVERSIÓN Y OTRAS ENTIDADES

16. ¿Cómo es la asistencia técnica de PROINVERSION para los procesos de APP y de Proyectos en Activos?

PROINVERSIÓN puede brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, para el desarrollo de APPs y Proyectos en Activos, sea en la modalidad de Asesoría o Encargo.

También PROINVERSION brinda asistencia técnica para la identificación de proyectos, para lo cual se puede suscribir un Convenio Marco de Colaboración

PROINVERSIÓN brinda asistencia técnica también en la formulación del IMIAPP y en todas las fases para el desarrollo de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, en el marco del Decreto Legislativo N° 1362.



17. ¿Cómo se tramita un Convenio de Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN?

Se solicita al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, acompañado del dispositivo legal que corresponda (Resolución Ministerial, Acuerdo de Concejo Municipal, Acuerdo de Consejo Regional) que aprueba la suscripción del Convenio, así como la información básica del proyecto (nombre, descripción, objetivo, importancia y consistencia con las prioridades de la entidad pública, diagnóstico sobre la provisión actual del servicio u obra a ejecutar y niveles del servicio o de la infraestructura pública a obtener). Se ingresa el pedido a través de la Mesa de Partes de PROINVERSIÓN.

En el caso de Convenios Marco de Colaboración, se solicita al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, acompañado del dispositivo legal que corresponda (Resolución Ministerial, Acuerdo de Concejo Municipal) que aprueba la suscripción del Convenio. Para el caso de los Gobiernos Regionales solo se requiere de la solicitud.

18. ¿Cuáles son las funciones que tiene un Comité de Promoción de la Inversión Privada?

El Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP ejerce alternativamente las siguientes funciones:

1. En su rol de OPIP, para los proyectos bajo su competencia, ejerce las funciones necesarias para conducir y concluir el Proceso de Promoción.
2. En su rol de coordinación, ejerce las siguientes funciones:
 - a) Coordinar con los órganos de la entidad pública titular del proyecto, a fin de agilizar los trámites y procedimientos necesarios para el desarrollo del proyecto.
 - b) Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva y los Comités Especiales de Inversiones de PROINVERSIÓN, cuya implementación deba ser realizada por la entidad pública titular del proyecto, sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos de la respectiva entidad pública titular del proyecto.
 - c) Entregar dentro de los plazos respectivos la información solicitada por las entidades involucradas y por el Ministerio de Economía y Finanzas.
 - d) Otras funciones que establezca el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.

19. ¿Cuál es el rol del Ministerio de Economía y Finanzas en el proceso de una Asociación Público Privada y Proyectos en Activos?

El Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada. Ejerce esta rectoría a través de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, que como tal se encarga de las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer la política nacional para el desarrollo y promoción de las APP y PA, en los diversos sectores de la actividad económica, la cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades del SNPIP.
- b) Establecer los lineamientos técnico - normativos sobre las APP y PA.

- c) Evaluar el cumplimiento e impacto de la política de promoción de la inversión privada y desarrollo de las APP y PA.
- d) Emitir opinión vinculante exclusiva y excluyente, en el ámbito administrativo, sobre la interpretación y la aplicación del Decreto Legislativo N° 1362, en relación con los temas de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Esta disposición no limita la potestad interpretativa de los órganos jurisdiccionales ni del Congreso de la República.
- e) Administrar el Registro Nacional de Contratos de APP.

20. ¿Cómo participa la Contraloría General de la República en un proceso de una Asociación Público Privada y Proyecto en Activos

La Contraloría General de la República tiene como función emitir un informe previo a la Versiones Iniciales de Contrato (solo en el caso de las Iniciativas Privadas), a la Versiones Finales de Contrato y a las modificaciones contractuales, el cual podrá referirse únicamente a aquellos aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado relacionados al cofinanciamiento o garantías del proyecto. Este informe previo no es vinculante, sin perjuicio del control posterior.

Síguenos:



ProInversión Perú

d. Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, San Isidro, Lima

t. (511) 200 1200

e. contact@proinversion.gob.pe

WWW.INVESTINPERU.PE